

Libro de actas municipales que celebra el Ayuntamiento de este pueblo de Alfices en el presente año de 1851 =

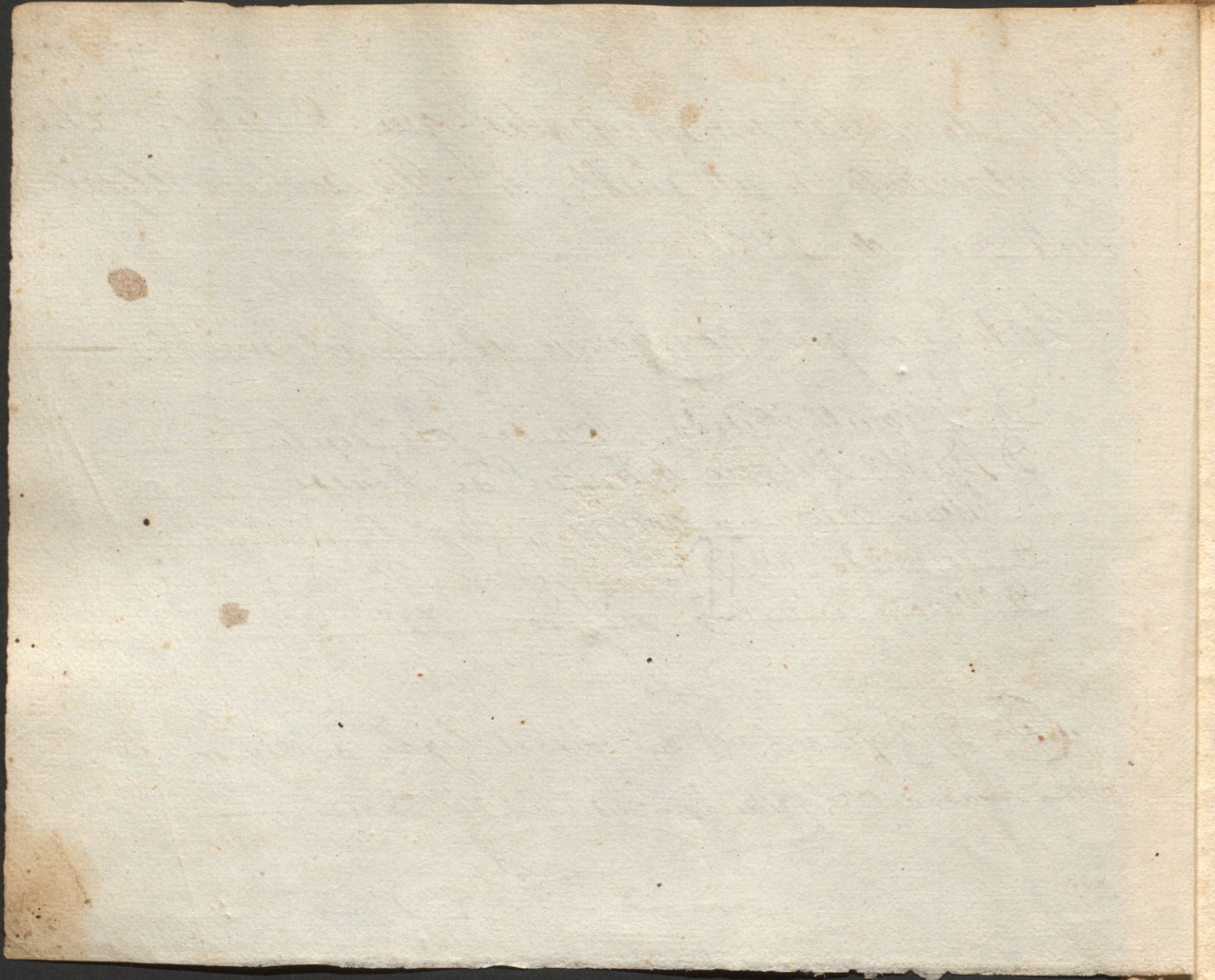
Individuos que componen el Ayuntamiento

D. Miguel Pelido, Alcalde presidente
D. Frant.º Milaris Solís, Teniente de Alcalde
D. Antonio Baldomero Rodríguez, Reg. 1.º indico
D. Fernando Condes, Regidor 2.º
D. Vicente Alvado, Regidor 3.º

Cota D. Nafail Perin, que ocupó el lugar de Regidor 2.º en el año pasado de 1850. Falleció en 31 de Dic. de este año



deuda capital. Y mandadas de todo su interés y teniendo presente la actividad, integridad, y buenas partes que concurren en D. José Berraguero, de aquella ciudad acordaron nombrar y nombran para su agente y representante en Badajoz al referido D. José Berraguero, confiriéndole su poder y facultades para que en nombre del Ayuntamiento (y previa orden del mismo) en todos los casos que le que le comunicara el Sr. Alcalde presidente) practique cuantas diligencias se ofrezcan en todas las oficinas de Provincia, por cuyo trabajo habria de remunerarsele la cantidad de ciento setenta reales, con en todo el presente año, mandando al mismo tiempo sus señas que desde luego se le expida la oportuna Credencial, que lo sera una copia certificada de este acuerdo, sacada por el Secretario de la Corporacion con el yto. p.º del Sr. Alcalde. Sin lo dijeron firmados





Acta } En el Lugar de Aljoven á dos de Enero de mil ochocientos
Cincuenta y uno, Reunidos en sesión ordinaria, los Señores que
componen su Ayuntamiento Constitucional en estas causas con-
sistoriales para tratar sobre asuntos de su inspección. Que
una Citación ante diem, por ante mí el Secretario dijeron: Que
el nombrar un representante en la Capital que haga
por el Ayuntamiento en todos los asuntos que se le ofie-
rentar en la misma es una de las cosas á su vista mas
urgente é interesante, como quiera que de lo contrario se
rían infinitas las ocasiones en que habrían de sentirse
las incomodidades, mayores gastos y exposiciones que ofue-
rían los frecuentes viajes; ya con motivo de pagar las
contribuciones y otros muchos pagos que deben hacerse en
dicha Capital. Y oñtados de todo indud. y teniendo pre-
sente la actividad, integridad, y buenas partes que concu-
ren en, D. José Berraguero, de aquella ciudad acordaron
nombrar y nombran para su agente y representante en
Badajoz al referido D. José Berraguero, confiriendole su
poder y facultades para que en nombre del Ayuntamiento y
previa orden del mismo, en todos los casos que le que le
comunicara el Sr. Alcalde presidente, practique cuantas di-
lijencias se ofiecen, en todas las oficinas de Provincia, por
cuyo trabajo habra de remunerarse la cantidad de
ciento setenta reales, y en todo el presente año, Man-
dando al mismo tiempo sus ind. que desde luego
se le expida la oportuna Credencial, que ha-
sera una copia certificada de este acuerdo, sa-
cada por el Secretario de la Corporación con el
yto. pmo del Sr. Alcalde. Sin lo dijeron firm.

man y Señalamientos de los Señores. de que Certifico.

Señal del Sr.
Miguel Pulido

fran, co y laxis
solis

Imo. Matomeo
Domingo

Señal del Reg.
Fernando Condes.

Señal del Reg.
Vicente Nevada.

Acuerdo En el Lugar de Aljucen a Treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno. Se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores que componen su Ayuntamiento constitucional (previa citacion y toque de campana) con el objeto de acordar la propuesta de arbitrio para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto municipal que hade regir en el año venidero de mil ochocientos cincuenta y dos, consistente en la cantidad de tres mil novecientos setenta y ocho reales y nueve maravedis. Igualmente se reunieron y acordaron a el Ayuntamiento un numero de Mayordos Contribuyentes, igual a el de los concejales de que se compone, segun previene la ley que lo fuere. Benito Pulido, Fermín Robles, Alonso Moreno, Juan Valiente y Juan Díaz, para que asociados a la corporacion propongan los que



Juzgan mas convenientes y sean menos perjudiciales y gravosas al Vecindario, Tal efecto por mi el Secretario se dio cuenta de la propuesta hecha por el Sr. Alcalde presidente que se halla despues del venimen de dicho presupuesto y en su vista dijeron que siendo la propuesta hecha por el Sr. presidente, la mejor y mas a que puede aplicarse para cubrir la referida cantidad de los tres mil novecientos setenta y ocho rs. y nueve bs. a que asciende el deficit que resulta en dicho presupuesto, todos de unanimes conformidad acordaron: Se venda en publica subasta el fruto de bellota alto y bajo de monte de lucina que se halla enclavado en la dehesa y dehesilla de estos propios que aprovecha esta comun de Vecinos sin pago de retribucion alguna, y en la parte que se crea suficiente a cubrir la mencionada cantidad o toda si necesario fuere al efecto: supuesto que sus rendimientos podran ser susceptibles a cubrir el objeto a que se destinan de arbitrio, procediendose a ello en la epoca oportuna del año a que corresponde el presupuesto municipal cuyo deficit se trata de cubrir con el mencionado

arbitrio a la tasacion del mismo, puesto que
se halla tambien esta presupuestado a cubrir
el deficit del de el corriente ano, pues que de esta
manera ha sido ella la propuesta por el Sr
Alcalde y en la Casemor justa, por no haber
otros recursos a que poder apelar. Asi mismo
mandaron sus ans, se remita al Sr. Governador
de esta Prov. copia certificada de este
acuerdo para su superior aprobacion si lo encuentra
conforme, cuya copia servira aprobada
que sea para poner por cabera del expediente
que a su tiempo debe continuarse al efecto. Asi
lo dijeron y acordaron los que firmen y senalan
de que Certifico

Senal x del Aca Juan, co y lario
Alguacil Puido Solis

Senal Tal Reg. Senal x del Reg.
Fernando conde Puente de Vado

Benito Putido
Alonso Moreno


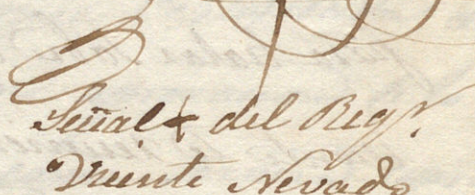

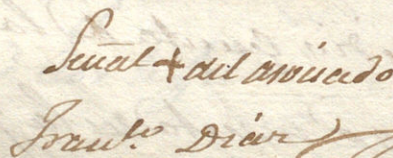
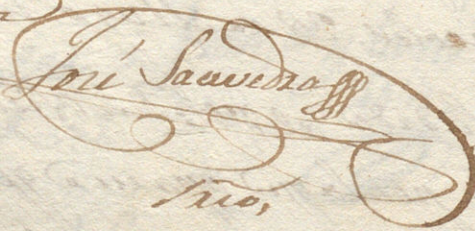
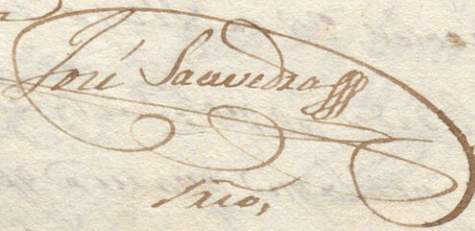
Juan Valiente Senal x de
Francisco Dies

José Saavedra



Acta } En el lugar de Aljucén a Catove del mes de Julio de mil
ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en estas Casas
Constitucionales los señores que componen su Ayunta-
miento, Condit. y previa citacion y Aoguo de campana,
para tratar sobre asuntos de su inspeccion, y qual
mente se reunieron y qual num. de mayores con-
tribuyentes al de concejales, que lo fueron Fran-
cisco Valiente, Alonso Moreno, Juan Diaz, Pedro Polo
y Fermín Robles, por un el secretario y de mandato
del Sr. presidente se dio cuenta de la Real orden del
miércoles 28 de Mayo inserta en la gaceta n.º 6162, y
trasladada al Boletín oficial n.º 69, de 30 de Junio con-
sistente, por la que se manda que todos los contrabandos de sal
de mayor cuantia, tambien se dio cuenta de un oficio
de 31 de Mayo, ultimo del Sr. Gobernador de esta Prov.
por el cual dho Sr. inserta el Ayuntamiento, para llevar a
el pueblo en una cantidad de fanegas de sal proporcionada
a cubrir sus necesidades, asociandose a un numero de ma-
yores contribuyentes igual a el de concejales, lo que
fue enterado de todo, y discutido con deliberacion acordaron
que en virtud de no ser obligatorio, el conuente de la
sal de que se trata, y de que este pueblo nada se emplea
en el trafico de la sal de contrabando, y que estos señores

se sustentan de la lotuacade en este pueblo y de la Ad-
 mon de la inmediata ciudad del alameda, Constituta
 a N.º no les Contribu, con Verificas el concierto del sal
 para estos vecinos puesto que el suero nada pierde
 en ello, cuando no se cometen fraudes, en esta obla-
 cion, Sin lo dijeron firmam y sual en su mad y
 asociados de que certifico =

Señal del Abaca Fran, 10 y lazio solis, An.º. P.º de B.º de B.º
 Miguel Pulido 
 Señal del Regidor Fernando Condes Señal del Reg.º 
 Juan C.º J.º de la Vierte pedro polo
 Alonso Moreno 
 Señal del ayuntamiento 
 Juan.º Diaz 
 Juan Saavedra 
 Mo.º

Nota y En el lugar de Alpuera a veinte y seis de junio
 de mil ochocientos cincuenta y uno. Se reunieron en
 estas Casas Consistoriales los Señores que componen su
 Ayuntamiento Constitucional, previa citacion y toqued
 del campana con el objeto de tratar sobre asuntos
 de se.º impesion, por antes en el Secretario y d.º man-
 dato del Sr.º presidente, se dio cuenta de la C.º de su
 Num.º 184, inserta en el boletín Num.º 67, del viernes
 6.º del corriente, en la que el Sr.º Gobernador de esta
 Provincia confiere al mismo, Comunique y certifi-



cada la estadística de vicario de los pueblos de
 la misma, á fin de que se proceda á las operaciones ne-
 cesarias para la renovación por mitad de los Ayunta-
 mientos en el término próximo según previene la ley,
 y que en una de las últimas sesiones que se celebren
 en este mes, nombren los dos concejales y los dos mayo-
 res contribuyentes, que asociados á los Alcaldes proce-
 diguen á la rectificación de las listas, y además dos su-
 pletes, uno por la clase de concejales y otro por la de
 contribuyentes, y enterados sus mandos acordaron su
 cumplimiento en el acto, y pluralidad de votos nombra-
 ron por la clase de concejales á los señores Fran-
 cisco Solís, Agustín de Alarcón, y Antonio Baldomero Poma-
 queo Regidor Sindico, y para suplente el Sr. Regidor
 Fernando Condes, y por la de mayores contribuyentes
 á Fermín Robles, y Julián Fernandez, y para su
 suplente por dicha clase á Pedro Polo, quienes en su
 día practicaron la rectificación mencionada con el
 escrupulo legalidad, y arreglo á la ley, teniendo presente
 el ordenamiento que contiene dicho Real Decreto, y habiéndose
 requerido en el acto á todos los individuos asociados y
 suplentes, y ellos saber el contenido de este acuerdo
 quedaron enterados de su exacto cumplimiento, quedo con el
 Real Decreto de Alarcón y sus alcaides de los señores de que certifico

Miguel Solís Juan, ^{co y larrio}
 Solís,

Sr. D. Baldomero
 Pomarín

Sr. D. Fernando
 Condes

Fuereado } En el Lugar de Aljaraque a treinta de Julio de mil ochocientos
Justo cincuenta y uno. Se reunieron en esta casa consistorial
los Señores que componen el Ayuntamiento Constituido. Que
por citacion y foguero de campana para tratar sobre
asuntos de su inspeccion y por autenti el Secretario
dijeron: Que para llevar a efecto el Ayuntamiento
de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia
Correspondiente al año proximo de 1852. Segun esta man-
dado, era preciso adoptar las medidas necesarias al efecto, y
enterados de cuanto se previene en el art.º 13 del Real
Decreto de 23 de Mayo, y 6.º de la Instruccion de 6
de Diciembre de 1845 y 4.º que establecen las reglas que
hauend observarse para el nombramiento de peritos de
partidores acordaron: Que suplico que a el Ayun-
tamiento Correspondiente nombra la mitad constituida en
tres individuos, para peritos repartidores, lo verifican
en Alonso Moreno, y Fran.º Malinche por la clase
de contribuyentes Vecinos, y por la de forasteros
a Domingo Antillano, vecino de Alcazar y medi-
ante a que tambien es de la contribucion el nombramiento de
la mitad de los tres suplentes, lo hacen en Fran.º
Diaz de esta vecindad. Debiendo remitirse a el
go.º de el Admin.º de Contrib.º de esta la propuesta por
uno de los tres peritos que le corresponde nombrar y
del otro suplente con el impar, o sea hecha que se
complete el numero de tres con el ya nombrado por
el Ayuntamiento, y que se compondra de los individuos
siguientes



Propuesta
de renta

Juan Suado, Pedro Macias, Miguel Maluenda,
Fernando Solis José Santos Saegui, Juan. Ramiro
por la Ciudad de Badajoz. y por la de Forasteros
lo hacen en d. Francisco Pavon Casado, José Pavon Cordova
y d. Juan Cipriano Pavon Muñoz de Alarcón, y para
supletes se propondran, a, Manuel Pulido, Juan. Suado,
Juan. Santos Pedro valla, Juan. Caballero y Juan
Borriqueros, y que se remita al referido Sr. D. D. D.
instruido de esta propuesta para su superior decision.

Con lo que se constuya de acuerdo que firmen y
sindican dichos señores de que certifico

Su Señoría
Miguel Pulido

Juan, 10 y lario
Solis,
D

Sr. D. Waldomero
Rodriguez

Su Señoría
Fernando Cordes

Su Señoría
Miguel Pulido

José Saavedra
Sr

Acuerdo En el lugar de Aljarafe a diez de Agosto de mil ochocientos
Cinuenta y uno, reunidos en esta casa consistorial los
señores que componen su Ayuntamiento Constitucional

(previa relación y Hoja de Campaña.) por mi el Sub.º
y de mandato del Sr. Presidente se dio cuenta por lectura de
un oficio del Sr. Gobernador de prov.ª fecha 30 de Julio
ultimo, por el que su S.ª invita á esta Corporacion
municipal á que se manifieste si se puede ó no que
toda para contribuir á sufragar el costo de una casa
ó Cabana, (que ha petición del Comand.º de la Gu.ª civil
de esta Prov.ª) trata de edificarse en el sitio de Hozan
quillo cuyo termino es la Ciudad de Mérida, en donde
puedan ponerse á cubierto de las sequeras estacionales de
Yucirino y Surano los Guas de la Gu.ª de este punto.
y literadas sus ^{plazas} ~~mas~~ diga. á el Sr. Gobernador, no se
hallan en el caso de putarse voluntariamente á contri-
buir á sufragar los gastos de la obra proyectada,
atendiendo á que el sitio donde se trata de edificar la
Casa no corresponde á este termino Jurisdiccional, y
si á el de la Ciudad de Mérida, y mas principalmente
á los ningunos recursos con que cuenta esta Corpora-
cion y miserable estado del costo Vecindario de este
Pueblo, Si lo dijeron firmaron y sellaron de
señores de que certifico:



En el Lugar de Aljaraque una de las de sus veintiocho
Comunidades y sus subsecciones de sus veintiocho
Señores que componen la Junta Constitucional, con el fin
de dar cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de Dios
propio para el Sr. Administrador de contribuciones
indianas de este País, y de haberse acordado con
los señores sobre el encubrimiento de los censos de este
Pueblo y sus subsecciones de sus veintiocho y cincuenta
y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro, por aban-
de la brevedad acordado, en el contrato que concluyere
con el Sr. D. Juan de Dios. Y igualmente se acordó
un n.º de los de mayor contribución con el mismo
objeto, y ordenado de cuanto dispone el Sr. D. Juan de Dios
de unánime conformidad acordada, se proceda al nombramiento
de los individuos que para el día futuro que es acordado
se presenten en la Administración de indias para
prestar con aquel Administrador sobre el encubri-
miento de que se trata, y en tal conformidad se pagaron
los votos en el presente Oficio de Juan de Dios, y el
señor Juan de Dios, a los cuales se les proveyó de la
correspondiente cédula, para que presentados ante el
Sr. Administrador puedan votar en conformidad sobre
los encubrimientos de los censos, con lo que se
concluya este acta que firman los R. que

Suprimen con el Señor Obispo que lo desista
de que Contijo

Donal X de Alcazar

Alguacil Juan, co y lario
solis

Dono de adomezo

Procurador Juan Co Saliente
Alonso Moreno

Servicio Publico
pedro pablo } Julian fernandes
H

Juan Perez } Jose Llanos
H





Acuerdo 3 En Lugar de Ayer día diez y ocho de setiembre
 de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos los
 Señores que componen su Ayuntamiento en
 sus casas capitulares con un número de plebe
 de varones contaba ciento y sesenta y tres
 Cien y toquen de Campana, con solo el objeto
 de nombrar ^{altrator} comisarios que presenten a la
 Capital con el administrador de Rentas su
 su el encubrimiento para el presente año
 de mil ochocientos cincuenta y dos, acordó
 nombrar y nombra al Regidor Fernando Cortes,
 y por parte de los asociados a Pedro Poliz en
 lo que se dio por concluida esta acta que
 firmaron y señalar sus nombres y asociados
 que sirven de quito el tenor siguiente:

Señal del Alcalde Juan, y Laxio Solis,
 Miguel Solis

Señal + del Regidor
 Fernando Cortes

Señal + del Regidor
 Vicente Solis

Francisco Gatierte
 Alonso Moreno

pedro p d

Julian Hernandez
 Juan Lopez

Señal + del Regidor
 Juan Poliz

Acuerdo? En el Lugar de Aljoven a 10 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento Constituido en las Casas Consistoriales, a sesión extraordinaria, y igualmente se reunieron un N.º de vecinos contribuyentes asociados al Ayuntamiento, e igual en la personalidad, que lo fueron Juan Valiente, Alonso Moreno, Pedro Polo, Fermín Nobles, y Francisco Díaz, (previa citación y toque de campana) con el objeto de dar cumplimiento a una orden del Señor Gobernador de esta Provincia en fecha de 31 de Mayo, sobre concierto voluntario de sal con este pueblo en cantidad proporcional a cubrir sus necesidades, por un el secretario se leyó el referido oficio, y leída la misma, dijeron: era conveniente verificar dicho concierto para lo cual acordaron el N.º de veinte fanegas de sal, que se obligan a consumir a la hacienda por un año que dara principio el 1.º del proximo 1852 = y con cuya cantidad de fanegas de sal crecienter cubiertas las necesidades de esta pequeña población, y se obligan a poner en la Admon.ª que corresponde el importe de las mencionadas veinte fanegas de sal, por trimestres y en las épocas que se paga la contribución territorial, y para la firmara de este contrato lo firmaron y suscribieron los Señores del Ayuntamiento y asociados de que certifico =

Señal X del Alcaide
 Miguel Calvo
 D.º D.º D.º

Pedro polo
 Fermín Nobles

Señal X del Regidor
 Fernando Cruz
 Señal X del Regidor
 Vicente Sureda
 Francisco Valiente
 Alonso Moreno



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]





A

J



